

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN.

El Decreto 16/2021, de 24 de junio, de ordenación y fomento de la artesanía en Castilla y León, dispone en su artículo 22 que la Junta de Castilla y León establecerá las medidas necesarias para la promoción de la artesanía de Castilla y León, encaminadas a lograr, entre otros, los siguientes objetivos: la mejora de la productividad del sector artesano de Castilla y León y la mejora del funcionamiento de los talleres artesanos de Castilla y León.

En su virtud y con el objetivo de incentivar la modernización de las pequeñas y medianas empresas artesanas, desde la Junta de Castilla y León se ha venido incentivando su innovación y la mejora de su gestión sobre la base de procesos tecnológicos, mediante una línea de ayudas específica cuyas bases reguladoras se han establecido mediante la Orden IEM/543/2023, de 24 de abril.

Por último, hay que señalar que la presente línea de ayudas está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de Castilla y León.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2023	0803.431B01.77038	400.000,00€

2.- El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 200.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

3.- El importe convocado podrá variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

4.- Serán de aplicación a la presente convocatoria las previsiones contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio 2023.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden IEM/543/2023, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de Castilla y León y en la presente orden.

CUARTO.- OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos dirigidos a la modernización, la mejora de la gestión sobre la base de la innovación y la promoción de los establecimientos artesanos de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por establecimientos de nueva creación aquellos para los que se obtenga el reconocimiento de taller artesano dentro del período subvencionable establecido en la misma, esto es del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

QUINTO. - BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas recogidas en la base segunda de la Orden IEM/543/2023, de 24 de abril.

2.-No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que:

- a) No acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) No cuenten con un plan de igualdad si están obligadas a ello conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

4.- Son obligaciones de las empresas beneficiarias las establecidas en los puntos 4, 5 y 6 de la base segunda de la Orden IEM/543/2023, de 24 de abril.

Así, las empresas beneficiarias, una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención mediante la instalación, en un lugar visible del establecimiento artesano, de un cartel conforme al modelo anexo I disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas de venta online u otras similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León conforme al modelo anexo I.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, las empresas beneficiarias, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán remitir a la Dirección General de Comercio y Consumo fotografía del cartel y/o enlace a las plataformas subvencionadas.

SEXTO.- PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán subvencionarse los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se presentará una única solicitud por establecimiento artesano, solicitud que podrá incluir una o varias de las categorías de gastos incluidas en el punto 3 del presente apartado.
- b) En el supuesto de que el proyecto se haya ejecutado y/o afecte a varios establecimientos artesanos de los que sea titular la empresa solicitante, se presentarán tantas solicitudes como establecimientos, de tal forma que si el proyecto incluye gastos que no pueden ser individualizados para cada uno de





los establecimientos, dichos gastos se vincularán únicamente a una de las solicitudes presentadas.

c) Su finalidad debe ser:

I. La modernización y/o la mejora de la imagen del establecimiento artesano y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad artesana.

II. O la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de producción.

III. O su digitalización mediante la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de gestión y/o de comercialización, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

IV. O la participación en ferias.

V. O bien varias de las anteriores a la vez.

d) El proyecto ha de ejecutarse en o estar vinculado a establecimientos artesanos ubicados en Castilla y León.

2.- Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionados de manera indubitada con el proyecto objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su ejecución.
- b) Ejecutarse entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive, o, en el supuesto de la participación en ferias, ejecutarse antes del 31 de marzo de 2023 (inclusive) y corresponderse con ferias celebradas íntegramente dentro de este periodo o con ferias que habiendo empezado con anterioridad, concluyan dentro del mismo.
- c) Encontrarse efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los gastos tienen que estar sujetos a precios de mercado.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá como fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca otra fecha de ejecución.

3.- Podrán subvencionarse las siguientes categorías de gastos

- a) Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento artesano, que afecten al acondicionamiento, la distribución, la protección y seguridad o la mejora de la imagen del mismo, especialmente las que faciliten el acceso y la compra a los clientes, así como:
 - Las dirigidas a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad de las personas con discapacidad.





- Las dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales que impliquen reducir los consumos energéticos y/o de agua y/o minimizar la generación de residuos o gestionarlos de forma más adecuada conforme a la jerarquía de residuos y/o a minimizar otros impactos de carácter medioambiental.
- b) La adquisición y/o instalación de rótulos en el exterior del establecimiento artesano, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.
- c) La adquisición y/o instalación y montaje de mobiliario, maquinaria y herramientas vinculados al proceso productivo o a la actividad de venta. En el supuesto de las herramientas su coste individual debe ser superior a los 200 euros.
- d) El hardware, el software, el mobiliario y/o maquinaria tecnológicos y los servicios de apoyo necesarios para la implementación de herramientas o soluciones tecnológicas vinculadas con la gestión de la actividad (clientes, proveedores, automatización de operaciones, ciberseguridad, control de stock...), la comercialización (páginas web, tiendas online...), la mejora de la experiencia de compra en el entorno físico o digital (gestión de turnos, procesos de pagos, puntos de entrega inteligentes...) o la mejora del proceso productivo, o la introducción de mejoras en las herramientas o soluciones ya existentes.
Las herramientas y soluciones tecnológicas tienen que estar plenamente operativas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- e) Para la participación en ferias:
 - a. Los gastos de inscripción y de ocupación o alquiler del espacio y otros exigidos por la entidad organizadora.
 - b. Los gastos de alojamiento, con un límite de 90 euros por cada día de participación.

4.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.
- c) La adquisición de materias primas.
- d) La adquisición de existencias y de artículos de exposición y prueba susceptibles de una posterior venta al público y la instalación de exposiciones de carácter permanente.
- e) Los gastos corrientes de la actividad o del funcionamiento de la empresa tales como los gastos de personal, alquileres y arrendamientos, suministros y otros de naturaleza similar.
- f) Los gastos de reparación y/o mantenimiento de maquinaria ni la adquisición de piezas o recambios.





- g) Los gastos de reparación y/o mantenimiento de las herramientas y soluciones tecnológicas una vez implementadas (hardware, software, mobiliario y/o maquinaria tecnológicos) o cualquier otro relacionado con su funcionamiento tales como las actualizaciones de software, actualizaciones de productos, las ampliaciones de garantía y cualquier otro de naturaleza similar.
- h) La adquisición o el alquiler de vehículos.
- i) El precio o importe de los traspasos.
- j) Los gastos financiados mediante cualquier fórmula de arrendamiento financiero.
- k) Los teléfonos y televisores.
- l) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de las obras o instalaciones.
- m) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.
- n) Los gastos de publicidad con independencia del soporte.
- o) Los trabajos realizados por las propias empresas solicitantes, incluidas sus empresas asociadas y/o vinculadas, ni cualquiera del que pudiera derivarse auto-facturación.
- p) El IVA o cualquier otro tributo.
- q) Las autorizaciones, licencias y permisos administrativos, las multas, los costes de avales y/o fianzas así como cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- r) Los gastos no incluidos en la relación facturas presentada con la solicitud de subvención.

5.- La cuantía de la subvención, por cada establecimiento artesano para el que se solicite, será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 500 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado será de:
 - Para la participación en ferias de artesanía de 5.000 euros.
 - Para el resto de los gastos en su conjunto de 10.000 euros.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada establecimiento artesano para el que se solicite subvención, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluye:

1.1.- Declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones exigidos a las empresas beneficiarias:





- a) Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El compromiso de comunicar los futuros ingresos para el mismo proyecto.
- d) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- e) La veracidad de los datos y documentos aportados con la solicitud.
- f) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, y, en su caso, a los efectos de la valoración del proyecto conforme al criterio establecido en la letra m) del punto 1 del apartado noveno.
A esta declaración se acompañará digitalizado como archivo anexo un informe de vida laboral de la empresa (relación de trabajadores en alta en cada uno de los códigos de cuenta de cotización de la empresa durante el período subvencionable) excepto cuando el número de trabajadores de la empresa sea 0 y el titular no esté dado de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberá aportarse.
La exención, en su caso, de la referida obligación se acreditará mediante la aportación digitalizada como archivo anexo de la resolución dictada por el organismo competente autorizando la misma.
- h) En su caso, el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
En el caso de estar obligadas a contar con un plan de igualdad, a esta declaración se acompañará copia del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.
- i) El cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 6 de la base segunda de la Orden IEM/543/2023, de 24 de abril.
En su caso, a esta declaración se acompañará digitalizada como archivo anexo la documentación que permita comprobar que se ha efectuado el pago de los salarios de los trabajadores durante el periodo de ejecución del proyecto.





- j) Otros ingresos que hayan financiado el proyecto, incluidos los gastos para los que no solicita subvención, con indicación del importe, su procedencia y destino o aplicación.
- k) Otras ayudas públicas que hayan financiado los gastos para los que se solicita subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- l) Las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha de pago.

En el supuesto de que la empresa solicitante esté constituida por empresas asociadas/vinculadas, en los términos establecidos en el anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se aportará, en su caso, digitalizada como archivo anexo declaración responsable de las ayudas de *minimis* recibidas por éstas en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, conforme al modelo anexo III disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

1.2.- La memoria de actuación justificativa del proyecto ejecutado con descripción detallada del mismo y de los resultados obtenidos, con expresa indicación, en su caso, de los enlaces a las páginas web, plataformas de venta online u otras similares para las que se solicite la subvención, así como, en el supuesto de la asistencia a ferias, su denominación y las fechas y lugar de celebración de las mismas.

1.3.- La relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos ejecutados y para los que se solicita la subvención (incluidas las facturas relativas a los pagos a cuenta o pagos en concepto de anticipo), con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago, a la que se acompañarán los siguientes documentos digitalizados como archivos anexos:

- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la citada relación; las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo; se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no incluidos en la relación citada; las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados e indicar, en el supuesto de los gastos derivados de la participación en ferias, la identificación del taller artesano y de la persona participante en la misma, y en el resto de los casos, la dirección del establecimiento donde se ha ejecutado el proyecto subvencionado.
- b) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes, que deberá cumplir los requisitos que seguidamente se detallan,



y, en su caso, contrato relativo a la ampliación de los plazos de pago de conformidad con la normativa aplicable:

- a. Si el documento acredita un cargo en cuenta, deberá acreditarse la titularidad de la misma a nombre de la empresa.
Si dicho cargo en cuenta deriva de una transferencia, éste deberá indicar la fecha de valor del pago, el beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago o número de factura o documento que corresponde.
Si dicho cargo en cuenta deriva de un pago con tarjeta, deberá acreditarse la titularidad de la misma a nombre de la empresa y acompañarse del correspondiente justificante.
- b. En el supuesto de que el pago se haya efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil, éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros o hacerse efectivo con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
- c. En el supuesto de que el pago se haya realizado en efectivo, siempre dentro de los límites establecidos para dichos pagos en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, éste se acreditará mediante recibí que responderá al modelo anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y deberá estar firmado por el representante de la empresa proveedora; conforme al citado precepto, a los efectos del cálculo de dichos límites, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los documentos que acrediten pagos a cuenta deberán ir acompañados de las correspondientes facturas, que deberán ser incorporadas en la relación citada.

1.3.- En el caso de que la empresa solicitante sea una comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica, datos de identificación de los integrantes.

1.4.- En el caso de que la empresa solicitante esté constituida por empresas vinculadas/asociadas, identificación de sus accionistas o socios.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde la producción de efectos de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio y Consumo.



En el supuesto de presentación de más de una solicitud para un mismo establecimiento al amparo de la presente convocatoria, únicamente se tramitará la última de las presentadas dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) En su caso, documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud:
 - a. Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su consulta mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de oposición, conforme a lo indicado en el formulario de solicitud, deberá aportarse.
 - b. Documento que acredite que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma puede actuar en representación de la empresa.
- b) Si la empresa solicitante es una comunidad de bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica, documento firmado por todos los integrantes manifestando su conformidad con la presentación de la solicitud de subvención.
- c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, salvo autorización expresa a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el formulario de solicitud, a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.
- d) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

En caso de oposición de la empresa interesada (conforme a lo indicado en el formulario de solicitud) esta deberá aportar certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) En su caso, aval para el proyecto de una asociación o entidad representativa de los intereses del sector artesano.
- f) En su caso y al objeto de valorar la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se aportará tomando como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación de la convocatoria uno de los siguientes documentos:
 - La aportación de la instrucción interna.



- El acuerdo suscrito por la empresa y los representantes de los trabajadores.
- Remisión del convenio colectivo de aplicación en la empresa en su caso.
- Cualquier otro documento que acredite fehacientemente este extremo.

5.- Las empresas interesadas indicarán obligatoriamente en su solicitud a la persona que designan a efectos de notificaciones, que se llevarán a cabo por medios electrónicos conforme se establece en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria.

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Así, si la empresa solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, le requerirá para que, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

NOVENO.-VALORACIÓN

1.- De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden IEM/543/2023, de 24 de abril, para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Proyectos realizados en establecimientos artesanos ubicados en zonas declaradas de interés artesanal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/2021, de 24 de junio, de ordenación y fomento de la artesanía en Castilla y León, salvo que el proyecto consista únicamente en la participación en ferias de artesanía: 8 puntos.
- b) Proyectos realizados en establecimientos artesanos que tengan reconocida la condición de taller de interés artesanal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/2021, de 24 de junio, de ordenación y fomento de la artesanía en Castilla y León: 8 puntos.





- c) Proyectos orientados a una mejora en la eficacia de la producción y/o de la imagen del establecimiento artesano, hasta un máximo de 8 puntos con la siguiente distribución:
 - I. Los que redunden en mejorar la eficacia del proceso productivo del establecimiento artesano: 4 puntos.
 - II. Los que redunden en mejorar la imagen del establecimiento hacia clientes y/o proveedores: 4 puntos.
- d) Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de las comunicaciones en los sistemas de gestión y/o de comercialización del establecimiento artesano, hasta un máximo de 6 puntos con la siguiente distribución:
 - I. Automatización de la gestión empresarial: 1 punto.
 - II. Página web: 2 puntos.
 - III. Venta online: 2 puntos.
 - IV. Otros (cloud computing, pantallas interactivas...): 1 punto.
- e) Proyectos que incorporen tecnologías que mejoren la eficacia del proceso productivo del establecimiento artesano: 6 puntos.
- f) Proyectos que incorporen buenas prácticas medioambientales, hasta un máximo de 6 puntos con la siguiente distribución:
 - I. Medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, contadores electrónicos...): 2 puntos.
 - II. Medidas de prevención y minimización en la generación de residuos o en la mejora de su gestión: 2 puntos.
 - III. Medidas de eficiencia en el uso del agua: 1 punto.
 - IV. Otras: 1 punto.
- g) Proyectos que incorporen medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad: 6 puntos.
- h) Proyectos realizados en o vinculados a establecimientos artesanos de nueva creación: 5 puntos.
- i) Los proyectos que incluyan la participación en ferias se puntuarán en función de la ubicación de la feria y su duración, de acuerdo con los siguientes baremos:
 - I. La participación en ferias celebradas fuera de Castilla y León:
 - i. En 6 o más de ellas: 5 puntos
 - ii. En 5 ferias: 4 puntos
 - iii. En 4 ferias: 3 puntos
 - iv. En 3 ferias: 2 puntos
 - v. En 1 o 2 ferias: 1 punto.
 - II. La participación en ferias que se celebren en Castilla y León:
 - i. En 4 o más de ellas: 4 puntos
 - ii. En 3 ferias: 3 puntos
 - iii. En 2 ferias 2 puntos
 - iv. En 1 feria: 1 punto
 - III. Cuando la media aritmética de los días de duración de las ferias para las que se solicita subvención sea superior a 5: 1 punto.





- j) Proyectos realizados en establecimientos artesanos ubicados en una población de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, o de 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, salvo que el proyecto consista únicamente en la participación en ferias: 3 puntos.
A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de las poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la disposición final séptima del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León, en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.
- k) Proyectos realizados en establecimientos artesanos ubicados en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de dinamización económica de los municipios mineros de Castilla y León 2016-2020 aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León y prorrogado por el Acuerdo 208/2022, de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, salvo que el proyecto consista únicamente en la participación en ferias: 1 punto.
- l) Proyectos que cuenten con el aval de una asociación o entidad representativa de los intereses del sector artesano: 1 punto.
- m) Proyectos presentados por empresas artesanas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación: 1 punto.
 - I. Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.
 - II. Empresas que contando con 50 o más trabajadores y teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad mayor que el previsto en la legislación vigente.A las empresas solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la misma puntuación que a las empresas que cumplan con este criterio de valoración.
- n) Proyectos presentados por empresas artesanas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, hasta 1 punto:
 - 1. Que hayan adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 0,5 puntos.
 - 2. Que hayan adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género: 0,5 puntos.

2.- A igualdad de valoración tendrán preferencia los proyectos presentados por las empresas que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas. La aplicación de este criterio de preferencia, no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.



Si aplicado el anterior criterio de preferencia persistiera el empate entre dos o más proyectos, éste se resolverá mediante sorteo, cuyo resultado se incorporará a la correspondiente acta.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas

DÉCIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía. Igualmente expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

En el supuesto previsto en el punto 2 del apartado segundo de la presente convocatoria, una vez fijado el orden de prelación de las solicitudes presentadas, podrán realizarse propuestas de resolución parciales por el crédito disponible en ese momento. La relación de solicitantes para los que se propone la denegación se incluirá únicamente en la última propuesta de resolución, una vez determinado el crédito definitivo.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Industria, Comercio y Empleo.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3.- En las resoluciones de concesión se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4.- Las resoluciones dictadas pondrán fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León



en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUOCÉDIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, se produjera un cambio en la personalidad de la empresa beneficiaria dentro del plazo de dos años establecido en el punto 5 de la base segunda de la Orden EEI/543/2023, de 24 de abril, dicho cambio deberá ser previamente comunicado por la empresa beneficiaria a los efectos de, en su caso, modificar la resolución de concesión de la subvención por el órgano concedente, siempre y cuando la empresa resultante cumpla los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y asuma la obligación de destino de la misma durante el periodo restante hasta el cumplimiento del plazo de los dos años.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

DECIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas previa justificación de haber realizado el proyecto. Dicha justificación se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, mediante la aportación de la documentación relacionada en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1.- Teniendo en cuenta la obligación de las empresas solicitantes de relacionarse electrónicamente con la administración, todas las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

De conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la empresa interesada haya comunicado,



informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que las empresas interesadas dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluida la presentación de recursos de reposición, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos disponibles en la misma en su caso.

DECIMOSEXTO.- HABILITACIÓN

Se faculta a la Directora General de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOSÉPTIMO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos a los diez días hábiles desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Mariano Véganzones Díez

